



Instituto Nacional de Colonización
Departamento de Contrataciones

PLIEGOS DE CONDICIONES PARTICULARES

CONCURSO DE PRECIOS AMPLIADO N.º 06/2024

**CONSTRUCCIÓN DE TAJAMAR EN LA FRACCIÓN N° 2 DEL
INMUEBLE 916, PADRÓN 7.132 DEL DPTO. DE RÍO NEGRO**

**Contacto: contrata@colonizacion.com.uy
Ref. Exp. 2023-01143**

**Apertura Electrónica: Ingreso de ofertas hasta 16/08/2024
Hora 12:00**

Consultas, Aclaraciones y Prórroga: Hasta 09/08/2024

**Visita Obligatoria: A coordinar vía e-mail con el Dpto. De Riego:
ddamasco@colonizacion.com.uy**



SECCIÓN I - DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS

1. Objeto

El Instituto Nacional de Colonización (I.N.C.) llama a Concurso de Precios Ampliado para la construcción de un embalse en la fracción n.º 2 del Inmueble n.º 916, padrón 7.132 del Dpto. de Río Negro.

Las características de la obra son “llave en mano”, dentro de los trabajos se incluye la ejecución completa de los trabajos incluyendo el suministro total de mano de obra, aportes sociales, planos, materiales, equipos, la puesta en funcionamiento, etc.

2. Ubicación de la Obra

El proyecto de obra del embalse se localiza en Inmueble 916 del Instituto Nacional de Colonización, padrón 7132 del Dto. de Río Negro, paraje Merinos.



Imagen croquis ubicación del tajamar

Las cotas del proyecto están referidas a la superficie de nivel oficial del país, de acuerdo con el cero de Montevideo, siendo las coordenadas planas UTM, zona 21H, 515210/6414470 vértice del eje en desagüe; 515225/6414599 extremo sur del terraplén; 515349/6414725 extremo norte del terraplén, coordenadas de proyecto, las cuales podrán replantearse a campo.

3. Generalidades

El objetivo es la recuperación de cárcavas existentes con la construcción de dicho embalse aprovechando la oportunidad para captar agua de escurrimiento como fuente de agua para abrevadero de ganado.

Las necesidades de agua requeridas son de aproximadamente 30.000 m³ almacenables permanentemente.

Del estudio topográfico resultas las siguientes relaciones de cota, áreas inundadas y volúmenes embalsados:



COTA	AREA	VOLUMEN
	m²	m³
157	2.270	1.135
158	6.800	5.670
159	12.300	15.220
160	26.340	34.540

4. Características de las obras a realizar

4.1. Tajamar

Se debe diseñar la sección del tajamar como heterogénea construida con material arcilloso limoso tipo CL hacia el faldón delantero, arcilla expansiva CH preferentemente hacia el centro, y hacia el flanco trasero material balastoso, y en la parte externa del mismo, material orgánico resultante de la descubierta vegetal de los préstamos y la zona de asiento o implantación del terraplén, para una buena protección del talud trasero contra la erosión por la lluvia.

En resumen, el faldón trasero del tajamar deberá estar compuesto por materiales relativamente permeables y orgánicos, colocando éstos últimos en un ancho de “tongadas” de una a tres traíllas según la posición en el macizo. La densidad seca del material central o núcleo impermeable, que sigue a continuación de la zanja de anclaje o dentellón tendrá las mismas exigencias que ésta última.

En función de recomendaciones, se adopta para el talud de aguas arriba una relación 3:1 y para el talud aguas abajo una relación 2:1 de taludes.

Por tanto, para el tipo de material disponible en préstamos, la altura de agua y las condiciones de desembalse lento, dichos taludes son estables. También y de acuerdo con las características de la obra, el ancho del coronamiento se estableció, en 4,00 metros.

El terraplén a construir tendrá los siguientes coeficientes técnicos y características:

Cota del coronamiento	161,00 m.
NAMO 1 (nivel de agua máximo normal)	160,00 m.
Capacidad máxima normal	34.540 m³
Volumen de tierra compactada para terraplén	11.416 m ³
Volumen de tierra / por despalme cobertura.vegetal	589..m ³
Volumen de tierra compactada/zanja de anclaje	675 m ³
Excavación no clasificada total	12.680 m³
Relación Area cuenca / Area espejo agua	7,7
Relación Vol.Agua / Vol.tierra compactada	2,7



Las anteriores características y coeficientes deberán ser reajustados conforme a obra culminada.

4.2. Desagüe del Tajamar

El Tajamar desaguará los escurrimientos excedentes por un vertedero de emergencia en tierra, excavado en la cota 160 a realizar, sobre la margen izquierda del cauce de drenaje erosionado que se intercepta.

La sección de control tendrá un ancho de 6 metros, con taludes de por lo menos 2:1, con curvas de acordamiento para efectuar la transición entrada y salida del agua.

4.3. Obras accesorias

Se deberá incluir una obra de toma en PE 2", llave y filtro artesanal en la boca (especificar características), instalar una escala para el control de los niveles del embalse referida al mismo origen que el utilizado en los planos.

Se deberá realizar el suavizado de taludes erosionados de la cárcava existente unos 130 metros aguas abajo y unos 100 metros aguas arriba del embalse de ser necesario.

4.4. Planos e informes

Se deberá incluir el plano referido a mojón de referencia e informe técnico conforme a obra terminada y formularios necesarios para la regularización del embalse en DINAGUA.

5. Alcance

Los trabajos comprenden el suministro de mano de obra, materiales y equipamiento necesarios para completar los trabajos indicados en las características del proyecto, incluyendo todos los detalles y trabajos que, sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta terminación y una construcción esmerada, en un todo de acuerdo a las normas del arte del buen construir. Por ende, en la propuesta se incluirá y detallará la provisión de cualquier trabajo complementario y materiales adicionales que no estén incluidos en las presentes especificaciones y que sean requeridos para el correcto desarrollo y entrega de la obra, correspondiendo al oferente señalar (durante el período de consultas de la licitación) las posibles omisiones que en este sentido pudieren existir.

En caso de que el oferente no presentara cambios o proponga modificaciones a las presentes especificaciones y planos, se interpretará que el oferente hace suyo el proyecto y asume la responsabilidad consiguiente.

Asimismo, una vez aprobado, se prohíbe introducir modificaciones en los elementos del proyecto sin previa orden escrita de la Dirección de Obra.

El adjudicatario se deberá hacer cargo de todos los trámites administrativos ante los organismos correspondientes que correspondan para la realización de la obra.

6. Visita obligatoria a predio de obra

Se establece una visita de obra de carácter obligatorio, la cual deberá coordinarse con el Departamento de Riego (ddamasco@colonizacion.com.uy), la que expedirá una constancia de visita, la que deberá adjuntarse en los documentos de Requisitos Básicos. En dicha visita no se podrán realizar consultas, debiendo éstas ser canalizadas por vía escrita por correo electrónico a: contrata@colonizacion.com.uy.

Será responsabilidad de los oferentes visitar e inspeccionar la zona de la obra para investigar la disponibilidad de los materiales de construcción, mano de obra, transporte y de manera especial las fuentes de abastecimiento de materiales y servicios de infraestructura. No se aceptarán reclamos por desconocimiento de los espacios a intervenir.



7. Representación Técnica de la Empresa e Ingeniero o Arquitecto Residente

Los Oferentes deberán designar a la persona o personas que la representen ante el Instituto Nacional de Colonización en todas las actuaciones referentes al presente llamado.

Asimismo, los Oferentes deberán designar en su Oferta al menos un responsable técnico: el que deberá ser Ingeniero Civil o Arquitecto, con no menos de 5 (cinco) años de experiencia. Los técnicos mencionados deberán contar con título universitario expedido o revalidado por la autoridad universitaria competente.

El responsable técnico, durante las etapas de fase de ejecución y desarrollo, será quién observe la normativa vigente en materia de medio ambiente, seguridad laboral y demás medidas de seguridad y prevención laboral, según la legislación vigente.

Una vez adjudicado el llamado y a lo largo de todo el plazo de vigencia del contrato si el adjudicatario requiere sustituir a alguno de sus representantes y/o técnicos intervinientes, deberá consultar al INC. proponiendo técnicos de similar experiencia y capacidad. Sin la anuencia escrita del INC. no podrán ser sustituidos.



SECCIÓN II- CONSIDERACIONES DE LA CONTRATACIÓN

8. Adquisición del Pliego de Condiciones Particulares

Para la adquisición de este Pliego de Condiciones Particulares se establece la suma de \$5.000 (pesos uruguayos cinco mil).

El pago se deberá realizar mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a las cuentas Pesos CC 152-0026124 o USD CC 152-0030697, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando la licitación a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y **deberá incorporarse en la documentación de requisitos básicos**.

El Pliego de condiciones particulares y la documentación a la que se hace referencia, pueden ser examinados en el Dpto. De Contrataciones, en Casa Central, Cerrito 488 (Montevideo), en horario a coordinar (contrata@colonizacion.com.uy).

Se pueden obtener copias de esta documentación previo pago, del valor correspondiente a las mismas, fijado en el presente artículo.

9. Consultas sobre características del objeto, del pliego y solicitudes de prórrogas

Por consultas y aclaraciones de las características de la obra se deberán de comunicar con el correo electrónico contrata@colonizacion.com.uy con una antelación de 5 (cinco) días hábiles respecto a la fecha fijada para la apertura del procedimiento competitivo.

Asimismo, las aclaraciones de pliego y solicitud de prórroga deberán realizarse al siguiente correo electrónico: contrata@colonizacion.com.uy, hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, dándose respuesta a las mismas con una antelación mínima de 2 (dos) días hábiles respecto de la fecha de apertura de la licitación. En las solicitudes debe estar claramente identificado el oferente que la realiza, el número y el objeto del llamado.

La prórroga será resuelta por el Instituto Nacional de Colonización según su exclusiva conveniencia. Sin perjuicio de lo expuesto el Instituto Nacional de Colonización podrá resolver a su solo arbitrio situaciones especiales que contemplen sus intereses. En caso de que corresponda la prórroga tendrá carácter general, y se comunicará en página de ARCE.

Las respuestas brindadas por la administración serán parte integrante del presente pliego.

El desconocimiento de ambos pliegos que rigen el presente llamado, así como también de la normativa en vigencia, las consultas realizadas y las aclaraciones emitidas por el INC (las cuales serán publicadas), no exime a los proveedores de su cumplimiento.

Todas las respuestas a consultas sobre el pliego y posibles prórrogas serán publicadas en el sitio web de compras y contrataciones estatales.

La respuesta será publicada en ARCE hasta 2 (dos) días antes del cierre de Recepción de Ofertas.

No será respondida ninguna consulta que fuere formulada a otra casilla de correo que no fuese la mencionada. Constituye plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, el documento que la registre, esto es el reporte emitido por el equipo utilizado.



10. Forma de Cotizar

La cotización se realizará en moneda nacional, debiendo discriminar el costo y los impuestos, así como el costo de obra de las leyes sociales. De cotizarse en diferente moneda, el tipo de cambio que se tomará a los efectos de la comparación de ofertas será el interbancario BCU del día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

El Oferente cotizará por Precio Global. No obstante lo cual, el Oferente deberá presentar el Anexo 2 con el detalle de rubros, unidades y precio unitario. El Precio global de la Oferta compromete al Oferente y será utilizado en el proceso de evaluación y comparación de las Ofertas.

La Oferta implica por parte del Oferente, el conocimiento exhaustivo y actualizado de todo extremo reglamentario dentro del cual se deberá realizar la Obra (Exigencias Municipales, Banco de Seguros, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Legislación vigente general y particular, Normativa MTOP, etc.).

Conjuntamente con el formulario de cotización (Anexo 2) se deberá incluir el plan de desarrollo de los trabajos, a fin de evaluar la oferta y posibilitar el posterior seguimiento de avance de la misma, indicando la totalidad de días corridos desde que el proyecto está aprobado por el Director Técnico de Obras hasta la finalización y entrega de obra (para determinar este plazo se deberá contemplar días de lluvia, feriados inhábiles y otros imprevistos). Este requisito es excluyente para el análisis de la propuesta.

11. Leyes Sociales

Los aportes por leyes sociales, serán de cuenta del Instituto Nacional de colonización. No obstante, el adjudicatario presentará como parte de su oferta la declaración del monto máximo imponible de jornales, por los que se compromete a ejecutar la totalidad de las obras, que se ajustara de acuerdo a las variaciones que determinen leyes y laudos de aplicación, cuya vigencia sea posterior a la apertura de las ofertas.

Dicho monto abarca a todos los jornales directamente afectados a la obra y subcontratos que aporten por aplicación de la Ley Nro. 14.411.

Durante el transcurso de los trabajos, la empresa adjudicataria presentará al INC, las nóminas y facturas correspondientes a los aportes que el INC pagará por concepto de aportes sociales. Estos montos se irán descontando del monto máximo imponible de jornales.

Si la obra insumiera mayor cantidad de jornales que los declarados en la oferta, tanto los jornales como los aportes por concepto de leyes sociales también serán de cuenta y cargo del adjudicatario, no dando lugar a ningún reclamo por tal concepto.

A los efectos indicados rige como Leyes Sociales lo establecido en el Decreto Nro. 241/007 de 02/07/2007, en la redacción dada por el Decreto Nro. 108/020 de 24/03/2020 (<https://www.bps.gub.uy/837/regimen-construccion.html>).

Las Leyes Sociales por ende serán las calculadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Leyes Sociales = Monto Imponible x 71,80

El Monto Imponible Ofertado de la obra no podrá ser inferior a la sumatoria de los Montos Imponibles de los distintos rubros.

12. Corrección de errores

El Instituto Nacional de Colonización verificará si las Ofertas se ajustan sustancialmente a las condiciones del procedimiento competitivo y si contienen errores aritméticos. De existir este tipo de errores, los mismos se corregirán de la siguiente manera:



- cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en números y en palabras prevalecerán los indicados en palabras.
- cuando haya una diferencia entre el precio unitario y el total de un rubro que se haya obtenido multiplicando el precio unitario por la cantidad de unidades, prevalecerá el precio unitario cotizado, a menos que a juicio del contratante hubiera un error evidente en la colocación de la coma que separa los decimales de dicho precio unitario, en cuyo caso prevalecerá el precio total cotizado para ese rubro y se corregirá el precio unitario.
- de existir diferencias entre la cotización en línea y la documentación que se adjunta, se considerará válida la documentación adjuntada y firmada.

El Instituto Nacional de Colonización ajustará el monto indicado en la/s Oferta/s de acuerdo con el procedimiento antes señalado y con la anuencia de/ de los Oferente/s, considerándose el nuevo monto obligatorio para el/los Oferente/s. Si el/los Oferente/s no estuviera/n de acuerdo con el monto corregido de la/s Oferta/s, ésta/s será/s rechazada/s y podrá hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

13. Plan de Desarrollo de los Trabajos-Cronograma de Obra

Los ofertantes deberán adjuntar en forma excluyente a sus Propuestas el correspondiente Plan de Desarrollo de los Trabajos (Cronograma de obra- Anexo 3), sin perjuicio de las facultades del INC de requerir la adecuación del mismo, mediante las necesarias modificaciones, antes de firmarse el contrato respectivo.

Con respecto al Plan de Desarrollo de los Trabajos que se apruebe, sin perjuicio de la vigencia de las disposiciones sobre él establecidas en los Pliegos que rigen esta Licitación, se considerará que la falta de cumplimiento de los diferentes rubros durante 1 (un) mes de acuerdo a lo previsto en el Plan de Desarrollo de los Trabajos dará derecho al Instituto Nacional de Colonización a la rescisión del contrato.

14. Subcontrataciones

El oferente deberá relacionar en su Oferta, las subcontrataciones que estima realizar, cuando el porcentaje de las mismas supere el 20 % (veinte por ciento) de su Oferta con impuestos y Leyes Sociales incluidos.

En dicho caso se deberá detallar en el Anexo 4 la nómina de subcontratistas. Asimismo, deberá adjuntar la documentación que permita valorar la solvencia y capacidad de estos.

Previo al inicio de las obras el Contratista deberá presentar el subcontratista seleccionado de la nómina presentada, para su aprobación por parte del INC.

Sin la previa autorización expresa y por escrito del INC, el adjudicatario no podrá subcontratar otros servicios o suministros a los previstos inicialmente en la contratación.

Los eventuales subcontratos que la empresa oferente proponga para entregar cualquier bien o producir cualquier servicio, no la eximirá en ningún caso parcial o totalmente de las responsabilidades por la totalidad de la oferta presentada, siendo de esta manera el adjudicatario el único responsable del desempeño de los subcontratistas, manteniendo el INC únicamente trato directo con el adjudicatario.

15. Normas aplicables a la presente contratación (lista no taxativa):

- Pliego de Condiciones Generales para la Construcción de Obras Públicas, designado en adelante Pliego General o PO - (Aprobado por Decreto N° 8/990, de 24 de enero de 1990), concordantes y modificativas, en particular el Decreto 229/000, de 9 de agosto de 2000.
- Código Civil, artículo 1844 (Responsabilidad Decenal).
- Decreto 257/2015.
- Decreto 150/2012 de 11 de mayo de 2012 (TOCAF).
- Ley 16.060 (Sociedades Comerciales), concordantes y modificativas, art. 13, Ley 17.904).
- Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 (Seguro accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)



- Ley 17.060 (uso indebido del poder público, corrupción)
- Ley 17.957, concordantes y modificativas, Ley 18.244 de 27 de diciembre de 2007.
- Ley 18.098 de 12 de enero de 2007.
- Ley 18.191 de 30 de octubre de 2007.
- Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008.
- Enmiendas o aclaraciones efectuadas por el Instituto Nacional de Colonización relativas al proyecto, durante el plazo del llamado a licitación.
- Comunicados emitidos por el Instituto Nacional de Colonización.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares.
- La Propuesta formulada por el oferente.
- Constancia del Estudio de Seguridad e Higiene del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere el Decreto N.º 283/96 de 10 de junio de 1996, para el registro correspondiente ante las oficinas de ATYR del BPS.
- Ordenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el Contrato.
- Reglamentos, ordenanzas municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por la autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la Fecha de Apertura de la Licitación.
- Norma Uruguaya de Señalización en Obra.
- Especificaciones técnicas para elementos de señalización en zona de obras.
- La Oferta implica por parte del Oferente, el conocimiento exhaustivo y actualizado de todo extremo reglamentario dentro del cual se deberá realizar la Obra (exigencias Municipales, Banco de Seguros, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Legislación vigente (general y particular), etc.).
- Asimismo, implica el conocimiento total de los Documentos de Licitación y la renuncia previa a cualquier reclamo basado en el desconocimiento de los mismos.
- La falta por parte del Adjudicatario, de una completa compenetración con los detalles de la Obra y las condiciones de ejecución de los trabajos, no será considerada como excusa válida, en reclamaciones de cualquier índole.
- En caso de contradicción y/u oposición entre este Pliego de Especificaciones Particulares (PEP) y cualquier otro Pliego General que sea aplicable, prevalecerá el primero.

16. Consorcios

No se aceptarán Ofertas presentadas por Consorcios.

17. RUPE

A efectos de la efectos de la presentación de ofertas y de la adjudicación, los oferentes deben tener el estado de "ACTIVO" o "EN INGRESO" en RUPE. Si al momento de la adjudicación, por alguna razón, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de ACTIVO, se le otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

En cumplimiento del Decreto Nro. 155/13, el INC informará al RUPE el cumplimiento de los contratos, sanciones y observaciones de cada proveedor.

En caso de sanciones u observaciones, se dará previo aviso a los interesados, mediante notificación por correo electrónico para que regularice dicha situación, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

18. Capacidad para contratar con el estado

Los oferentes al presentarse y adjuntar firmado el Anexo I de Identificación del oferente, declaran que la empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de



acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

19. Costos de la presentación de la oferta

Todos los costos correspondientes a la preparación y presentación de la oferta serán a cargo del oferente, no resultando el INC responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea la forma en que se resuelva el procedimiento competitivo.

20. Regímenes de preferencia

Régimen de Preferencia a la Industria Nacional

Será de aplicación lo establecido en el Art. 58 del TOCAF y demás normas que rijan la materia.

Régimen de Preferencia Mypimes

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 18.362 y Decreto Nro. 371/010, el oferente que desee acogerse al régimen de preferencia allí establecido deberá presentar el Certificado de compras públicas emitido al amparo del Subprograma de compras públicas para Mipymes (MIEM). El certificado de participación indicará el margen de preferencia que el INC empleará, según resulte que la empresa certificada sea micro, pequeña o mediana empresa.

Para el procedimiento competitivo se deberá determinar si entre los restantes oferentes existen solo empresas que califiquen como nacionales o si también participan empresas que califican como no nacionales, a fin de determinar el margen de preferencia a aplicar.

Asimismo, podrá otorgarse el beneficio de una reserva de mercado en los términos especificados en el Art. 11 del Decreto 371/010. En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto, deberá indicarlo de forma expresa en su oferta.

21. Conocimiento del pliego

Por el solo hecho de participar en el llamado los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos, lo establecido en el presente pliego de condiciones. Al presentar su oferta, el oferente acepta íntegramente y sin reserva alguna las condiciones aplicables al presente procedimiento competitivo, como única base de este procedimiento de compra, cualesquiera que sean sus propias condiciones de venta, a las que renuncia.



SECCIÓN III- CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

22. Documentación a presentar en oferta electrónica

La presentación de ofertas deberá realizarse de forma online en la página del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (SICE), adjuntando toda la documentación que forma parte de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, se solicita que la propuesta esté completa, clara y que contenga solo la información útil a los efectos de la evaluación. La propuesta se debe presentar de forma esquemática y de acuerdo con el siguiente detalle.

La falta de documentación excluyente podrá determinar que la oferta sea inadmisibile. La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo a los efectos de que subsanen la falta de documentación complementaria. Cumplido el plazo, la Administración tendrá la potestad de rechazar la oferta presentada

22.1 . Documentos integrantes de Requisitos básicos

Los Oferentes (oferentes) deberán cumplir con los requisitos y presentar la información que a continuación se detalla:

- Formulario de Identificación del Oferente (Anexo I) **(excluyente)**.
- Constancia de visita a la obra **(excluyente)**.
- Copia de Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares **(excluyente)**.
- Copia de Recibo de depósito de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sí correspondiere.
- Designación de un Representante Técnico e Ingeniero Residente en la Obra con su correspondiente Curriculum Vitae.
- La relación de los subcontratos propuestos cuyo monto individual exceda el 10% del precio de oferta. Dichos subcontratos no podrán superar en su conjunto el 20% del precio total de la oferta.
- Experiencia en obras de similar naturaleza y magnitud en cada uno de los últimos 3 (tres) años anteriores a la fecha límite para la presentación de las Ofertas (en las cuales haya participado como oferente o Suboferente) en contratos en los cuales las obras se hayan completado satisfactoria y sustancialmente. Asimismo, deberá agregar detalles de los trabajos en marcha o bajo compromiso contractual, así como de los Comitentes que puedan ser contactados para obtener más información sobre dichos contratos.

Si bien los elementos incluidos en este archivo no integran la propuesta económica, sus elementos son parte del juicio de la Administración sobre los oferentes, por lo que cualquier alteración de la realidad será causal para no considerar apta a la firma oferente.

22.2. Documentos Integrantes de la propuesta económica.

La propuesta económica se incluirá en archivo separado y constará de los siguientes dos documentos excluyentes:

- El formulario de oferta incluye rubros, unidades y precios (Anexo 2).
- El formulario de cronograma de obra, en el mismo se incluirá el desarrollo de los trabajos por los Rubros de Obra, con el avance semanal físico previsto para todos y cada uno de los rubros y tareas según formulario de las obras adjudicadas, actualizado a la fecha prevista de iniciación de obra y desagregándolo a nivel de los rubros de obra que se indican en el Formulario (Anexo 3). Su falta u omisión total o parcial habilitará al INC a dejar sin efecto la propuesta presentada por el oferente.

22.3. De la presentación de la oferta electrónica



- La apertura será realizada de forma electrónica, por lo que en adjuntos las empresas deberán incluir toda la documentación obligatoria y necesaria para realizar el estudio exhaustivo de la oferta.
- La documentación incluida debe estar rubricada por el Representante de la Empresa.
- Una vez que se realice la apertura electrónica, se podrá requerir a las empresas, todos los archivos presentados en la plataforma en un soporte magnético.
- Preferentemente los archivos adjuntados estarán comprimidos en un .zip
- Se debe presentar por separado la propuesta de Requisitos básicos de la propuesta económica.
- Para cualquier información que no sea suministrada en idioma español, el I.N.C. deslinda todo tipo de responsabilidad ante errores o diferencias de interpretación que pudiera surgir de los documentos presentados, reservándose el derecho a su exclusivo juicio de considerar solamente como válida la interpretación dada por sus oficinas.

23. Régimen de Recepción y apertura de ofertas

Las Ofertas deberán ser ingresadas por cada oferente, previo a la fecha límite fijada de apertura de ofertas. El Instituto Nacional de Colonización podrá prorrogar dicho plazo, en cuyo caso todos los derechos y obligaciones de la misma y de los Oferentes anteriormente sujetos al plazo original quedarán sujetos al nuevo plazo.

La recepción de las ofertas es **hasta el día 16/08/2024 a las 12:00 hs.** Será con apertura electrónica, a través de la página de compras estatales (SICE).

La oferta y su documentación, deberá ingresarse en ARCE, mediante el botón habilitado a tal efecto, denominado "Ofertar en línea". La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para la apertura de la convocatoria.

La oferta económica se debe ingresar en la pestaña "Ítem de Compra", y asimismo se deje adjuntar en la pestaña "Archivos Adjuntos" la documentación detallada en el presente pliego.

Para la búsqueda del llamado en la página de ARCE:

<https://www.comprasestatales.gub.uy/consultas/>

Inciso: 70 - Instituto Nacional de Colonización Inciso - Llamados vigentes.

Se aclara que por fuera de la plataforma no se aceptarán ofertas.

24. Aspectos Generales de la Propuesta

Las Propuestas deberán presentarse en idioma castellano, redactadas en forma clara y precisa y preferentemente firmada por el Oferente o sus representantes.

En todo caso deberán ser legibles, y las enmiendas, interlineados y testaduras deberán ser salvados en forma clara. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria y oscura, a criterio del Instituto Nacional de Colonización se interpretará en el sentido más favorable a éste; pudiendo determinarse el rechazo de la Propuesta.

Todos los datos indicados por el oferente referidos a los contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si en la etapa de ejecución se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, el INC podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna por el adjudicatario.

25. Documentación Electrónica y Confidencialidad

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión y copiado.

Cualquier información contenida en las ofertas puede ser objeto de pedido de aclaración por parte del INC, en cualquier momento del proceso licitatorio antes de la adjudicación y siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán



contener información que modifique sus ofertas.

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N.º 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- a) la información relativa a sus clientes,
- b) la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- c) la que refiera al patrimonio del oferente,
- d) la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- e) la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- f) aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- a) la relativa a los precios,
- b) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- c) las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso de que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.



SECCIÓN IV- DEL ESTUDIO Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

26. Aclaración sobre las Ofertas

Para facilitar el examen, la evaluación y la comparación de las Ofertas, el Instituto Nacional de Colonización podrá solicitar a los Oferentes aclaración de sus Ofertas, incluido el desglose de los precios unitarios. La solicitud de aclaración y la respuesta pertinente se harán por escrito y podrán remitirse vía correo electrónico. Sin embargo, no se solicitará, ofrecerá ni permitirá ninguna modificación de los precios o de los elementos sustanciales de la Oferta, salvo que ello sea necesario para confirmar la corrección de errores aritméticos que el Instituto Nacional de Colonización hubiere constatado durante la evaluación de las Ofertas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula correspondiente del presente pliego.

2

27. Evaluación y comparación de Ofertas

El Instituto Nacional de Colonización evaluará y comparará sólo las Ofertas que se determine que se ajusten sustancialmente a lo estipulado.

Al evaluar las Ofertas, el Instituto Nacional de Colonización determinará el precio evaluado de cada Oferta, ajustando el precio de la Oferta de la siguiente manera:

- a) corrigiendo cualquier error, conforme a lo estipulado en el presente pliego.
- b) haciendo los ajustes correspondientes para reflejar los descuentos u otras modificaciones de precios ofrecidas.

El Instituto Nacional de Colonización se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier variación, desviación u Oferta alternativa. En la evaluación de las ofertas no se tendrán en cuenta las variaciones, desviaciones, ofertas alternativas y otros factores que excedan los requisitos de los documentos de licitación o que signifiquen beneficios no solicitados para el Instituto Nacional de Colonización.

En la evaluación de las Ofertas no se tendrá en cuenta el efecto estimado de la aplicación, durante el período de ejecución del contrato, de las disposiciones relativas al ajuste de precios estipulados en el presente Pliego.

Es responsabilidad del oferente aportar toda la información necesaria para la correcta valoración de la oferta.

Como resultado de las evaluaciones, se confeccionara un orden de prelación de acuerdo al puntaje total.

Las ofertas se compararán de la siguiente forma y se recomendará adjudicar por parte de la Administración o Comisión Asesora de Adjudicaciones al Oferente que obtenga el mayor Puntaje Total (PT).

El PT será de 100 puntos siendo: $PT = PE (70 \text{ puntos}) + PT (20 \text{ puntos}) + PA (10 \text{ puntos})$:

Al menor monto de Oferta se lo designará MMO y al Oferente respectivo se le asignará un puntaje económico (PE) de 70 puntos.

A los demás Oferentes se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente formula:

MOi: Monto de Oferta de cada Oferente

PE: Puntaje económico

$PE = MMO/MO_i \times 70$

Los precios serán comparados en pesos uruguayos, entre totales con impuestos y Leyes Sociales incluidos.



A los efectos de que se considere un precio comparativo con régimen de preferencia, deberá adjuntar la constancia de certificado PCPPD de Dinapyme.

El Puntaje Técnico (PT) será de hasta 20 puntos. Se considerará para la evaluación el detalle de la propuesta presentada, el equipo de trabajo propuesto y cronograma estipulado de obra.

El Puntaje de Antecedentes (PA) será de 10 puntos: Se considerarán antecedentes en obras de represas o similares dentro de los últimos 5 años, las mismas, deberán estar debidamente documentadas a través de notas, recepciones definitivas o carta membretada, con fecha legible y emitida por el cliente al que se le brindó el servicio.

A los efectos del computo del puntaje en este factor se requerirá la presentación de un mínimo de 2 (dos) obras. Si no presenta antecedentes puntuará cero, pudiendo ser descartada la oferta que no los presente.

27.1. Negociación

Cuando entienda pertinente, la Administración podrá entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones, técnicas,

27.2. Mejora de ofertas

Cuando sea pertinente, la Administración podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el art. 66 del TOCAF.

27.3. Precio manifiestamente inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

27.4. Antecedentes negativos con el INC

A los efectos de la adjudicación, el Instituto Nacional de Colonización tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como la de sus integrantes, especialmente en su relación con el Instituto Nacional de Colonización, pudiendo ser motivo de rechazo de sus Propuestas las constancias desfavorables de su relación comercial independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.

28. Adjudicación y perfeccionamiento del contrato

El INC podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, tal decisión no generará derecho alguno de los participantes a posibles reclamos.

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el procedimiento competitivo a la oferta o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses, aunque no sea la que haya obtenido el mayor puntaje total, y también rechazar a su exclusivo juicio la totalidad de las ofertas.

El INC se reserva el derecho de contratar de forma independiente cada uno de los ítems presentes en el rubrado, así como no adjudicar algún rubro del presupuesto que no ejecutará.

Asimismo el INC, está facultado para:

1. Adjudicar total o parcialmente.
2. No adjudicar.
3. Dividir la adjudicación entre oferentes que presenten ofertas similares en los términos establecidos por el art. 66 del TOCAF.



La adjudicación podrá realizarse aún con posterioridad al término del Plazo de Mantenimiento de la Oferta, siempre que el Oferente haya manifestado por escrito el mantenimiento de todas las condiciones de su Oferta.

Se dará como perfeccionado el contrato con la notificación al adjudicatario de la resolución de Directorio del INC.

29. Notificaciones de Contratación

Una vez resulta la adjudicación por parte de la superioridad, se procederá a su publicación en la página WEB de ARCE. Se tendrá como notificada la adjudicación a la empresa adjudicada, una vez que se remita email con la adjudicación realizada por el ordenador competente. Para el resto de los oferentes, la notificación se considerará realizada desde el momento de su publicación en la página de ARCE.

Toda notificación o comunicación que el organismo contratante deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la/s dirección/es electrónica/s previamente registradas por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado así como el mail declarado en el anexo 1 de la Identificación del oferente.

30. Certificado RNEOP adjudicatario

A quien resulte adjudicatario, se le exigirá certificado de inscripción y cuantificación de la capacidad, emitido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP), siempre que se supere el tope máximo de la licitación abreviada.

31. Inscripción de Obra

Previo al inicio de las obras, el adjudicatario deberá remitir al INC toda la documentación detallada por BPS en el Anexo 5.

La inscripción deberá realizarse hasta 48 horas hábiles posteriores de la fecha de inicio de la obra. Corresponde tener presente que el no cumplimiento de los plazos genera sanciones las cuales son de cuenta y cargo del adjudicatario.

32. Ampliación o Reducción de la contratación

Se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del TOCAF.

33. Cesión de Contrato

El adjudicatario podrá ceder de forma total o parcialmente el contrato, siempre que sea con la previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Colonización a su exclusivo juicio, y deberá acreditar que el cesionario reúne como mínimo sus mismas capacidades técnicas y financieras, así como también cumplir con todos y cada uno de los requisitos estipulados en el presente Pliego.

34. Forma de pago

La presente obra será financiada con recursos provenientes del Instituto Nacional de Colonización, por lo cual los pagos se harán en moneda nacional. El Instituto Nacional de Colonización no pagará interés ni precios diferenciales por los atrasos en los pagos.

Se realizará por avance de obra según detalle:

30% - Acopio materiales y equipos.

50% - Con certificados de avance de obra (previa coordinación con Director de Obra del INC).

10% - Entrega de obra finalizada- Recepción provisoria y presentación de comprobante de inicio de trámite para la obtención de certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de



Empresas de Obras Públicas (RNEOP) del MTOP.

10% - Recepción definitiva y presentación de certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP) del MTOP.

Cada mes el Contratista presentará al Director de Obra, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, una certificación del mes calendario, que indique el monto total de las sumas correspondientes a los rubros ejecutados. La certificación debe reflejar el avance real de los trabajos.

Una vez elaborado el Certificado de Obra se entregará una copia al oferente, quién dispondrá de 5 (cinco) días hábiles para la presentación de la factura.

Asimismo, deberá enviar por mail, un ejemplar de la planilla de declaración al BPS, de los montos impositivos generados en el mes, así como las copias de las facturas de aportaciones por concepto de seguridad social.

Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, de acuerdo a la presentación de la Propuesta, por lo que no serán objeto de pago por separado.

El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de rubrado, y se entenderá que están cubiertos por otros precios del contrato.

Los pagos se efectuarán verificado el correcto cumplimiento de las prestaciones, a satisfacción de la Administración y previa presentación de la/s factura/s.

Considerando lo establecido en los artículos 77 y 176 del TOCAF, para la liberación del pago de la Recepción Provisoria, el adjudicatario deberá presentar certificado de inicio del trámite en RNEOP y para la liberación del pago por la Recepción Definitiva el adjudicatario deberá presentar el certificado habilitante para ofertar expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (RNEOP) del MTOP. El oferente deberá estar calificada para ofertar en la categoría I y II y el Certificado deberá expresar un VECA libre igual o mayor al monto básico de la oferta.

La factura que se ingrese la Administración por el trabajo realizado, deberá contener un detalle claro de los ítems comprendidos en la instalación, concordante con la adjudicación. Después de presentada y conformada la factura respectiva, el pago mensual se realizará en el plazo de 15 (quince) días hábiles, mediante depósito o transferencia bancaria. La factura llevará el R.U.T. del Ente N.º 213370680019.

35. Ajustes de Precio

Los precios cotizados en pesos uruguayos se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del índice de precios al consumo. Los montos autorizados en cada Certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

Se aplicará la siguiente fórmula paramétrica de actualización de costo.

El valor actualizado P de la obra realizada en un grupo de rubros "a" se define como:

$$P = P_o \times K_a$$

en cuya fórmula:

K_a = coeficiente de actualización de los rubros que integran P_o .

P_o = liquidación a precios de licitación de la obra considerada.

El coeficiente K_a se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$K_a = (C_v / C_{v_o})$$



Cv = Índice de Precios al Consumo base octubre 2022 para el mes de ejecución de la obra que se liquida, de acuerdo a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística

Cvo = Índice de Precios al Consumo base octubre 2022 vigente al último día hábil del mes de apertura del procedimiento, de acuerdo a lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en un cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un ajuste en el Certificado de pago siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todas las variaciones del precio debido a fluctuaciones en los precios.



SECCIÓN V- DE LAS GARANTÍAS

36. Pago de las Garantías

A los efectos del depósito de las garantías en el Instituto Nacional de Colonización por cualquier concepto (Mantenimiento de Oferta, Fiel Cumplimiento de Contrato, acopio, ampliaciones, etc.), el respectivo documento deberá contener:

- Número y tipo de procedimiento competitivo (concurso a precios, licitación abreviada, licitación pública, venta, etc)
- Oferente o Adjudicatario que la realiza
- Concepto por el que se deposita (Mantenimiento de Oferta, cumplimiento de contrato, etc.)
- En caso de tratarse de ampliaciones será obligatorio establecer nuevamente el tipo y número de procedimiento, objeto, obra o tramo que se amplía en forma detallada.

37. Forma de constitución de las garantías

Tanto la garantía de mantenimiento de la oferta como la de fiel cumplimiento de contrato deberán ser constituidas mediante algunas de las siguientes formas:

- Mediante depósito o transferencia bancaria realizada a la cuenta BROU del Ente Pesos CC 001555922-00018 o USD CC 001555922-00017 o por agencia de cobranzas RedPagos y Abitab a las cuentas Pesos CC 152-0026124 o USD CC 152-0030697, en cuyo caso se deberá presentar copia del mismo o enviar vía mail a Jefatura de Recaudación del INC (recaudos@colonizacion.com.uy) para su identificación, indicando la licitación a que corresponde y nombre del oferente. Cumplido dichos extremos, Jefatura de Recaudación expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado y habilitará al interesado a presentarse a la Licitación.
- Valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, el depósito de los mismos deberá efectuarse en cualquier banco de plaza, en tanto se realice a la orden del INC, entregándose en el Departamento de Tesorería del I.N.C Cerrito 488 – P.B. el certificado respectivo, quien expedirá constancia de haber recibido el mismo. En caso de pólizas de seguros, es posible el envío por mail a contrata@colonizacion.com.uy
- Con cheque bancario común, cheque bancario certificado o letra de cambio, en dichos casos la Jefatura de Recaudación del I.N.C. expedirá el recibo correspondiente, el cual será entregado en el Departamento de Tesorería del ente, que habilitará al interesado a presentarse al llamado.

Todas las garantías deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que amparan y que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

Las vías de comunicación con Recaudación es: recaudos@colonizacion.com.uy y con Tesorería es: tesoreria@colonizacion.com.uy

38. Garantía de Mantenimiento de Oferta

La garantía de mantenimiento de oferta que se deberá depositar previo al cierre del procedimiento es de U\$S 10.000 (diez mil dólares estadounidenses), siempre que la oferta supere el monto límite de la licitación abreviada (\$12.536.000 vigente hasta el 31/12/24). Es obligatorio el mantenimiento de las ofertas por noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de apertura de las propuestas. Vencido dicho plazo, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas hasta el día en que el oferente comunique por escrito la anulación o modificación de las mismas. Las ofertas que indiquen un plazo de validez menor que el mínimo exigido por el presente pliego (90 días hábiles), no serán tenidas en cuenta.

39. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir una garantía igual al 5% del monto de la adjudicación. El adjudicatario podrá optar por



no presentar garantía, lo que se deberá comunicar dentro del plazo de la constitución de garantía, a la Administración de forma expresa. En caso de que el adjudicatario no constituya la garantía o no comunique que no va a proceder a la constitución dentro de los plazos, cualquier incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto de la adjudicación.

La falta de constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en tiempo y forma, excepto que se haya autorizado una prórroga, hará caducar los derechos del/de los adjudicatario/s, pudiendo el Instituto Nacional de Colonización dejar sin efecto la adjudicación y ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del Oferente adjudicado en primera instancia.

Esta garantía: a) podrá ser ejecutada en caso de que el/los adjudicatario/s no de/n cumplimiento a las obligaciones contractuales o haya/n sido declarados en quiebra, liquidación judicial o concurso; b) se devolverá luego de la Recepción Definitiva del contrato previa deducción de los importes que por concepto de multa pudieren corresponder.

La dependencia que tenga a su cargo el control de la ejecución del contrato comunicará el incumplimiento de la empresa oferente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días calendario al Departamento de contrataciones del Instituto Nacional de Colonización, para que éste notifique al oferente y a la aseguradora (si corresponde).

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos serán notificadas al adjudicatario y se dispondrá la intimación de pago de la garantía. En caso de que la garantía sea una póliza, y no se haya cumplido con el pago por parte del adjudicatario, se notificará a la aseguradora y se ejecutará la póliza.

40. Reintegro de garantías

El proveedor mediante nota podrá solicitar el reintegro de las garantías.

Una vez que se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Asimismo una vez adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos d el art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.



SECCIÓN VI- CONDICIONES GENERALES DE OBRA

41. Dirección de Obra y Personal clave

La Dirección Técnica de los trabajos estará a cargo de un equipo del INC, el que está facultado para exigir el cumplimiento de todas las disposiciones que considere necesarias o convenientes a fin de asegurar la fiel aplicación y cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas que rigen esta contratación.

La actuación del Director de Obra y la certificación mensual de trabajos no exime al oferente de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de las obras, conforme a las reglas de su ciencia u oficio.

La Dirección de Obra y los funcionarios del Instituto Nacional de Colonización tendrán en todo momento libre acceso a las obras, y a los talleres u obradores donde se esté fabricando material. El oferente deberá proporcionar todas las facilidades y ayuda correspondiente para conseguir dicho acceso.

El oferente o su Representante, presenciará las inspecciones que se hagan a las obras, siempre que la Dirección de Obra así lo exija.

42. Ordenes de servicio

Toda orden, comunicación o nota relativa a las obras quedará registrada en un libro llevado a tales efectos por la Dirección de Obras en orden correlativo de fechas.

Las respuestas comentarios o reservas del contratista a las órdenes de servicios, solo tendrán validez si se presentan por escrito en las notas de pedido en un plazo no superior a los siguientes cinco días hábiles.

En la ejecución de los trabajos, el oferente se atenderá a lo que resulte de las órdenes de servicio e instrucciones impartidas por escrito por la Dirección de Obra. Estará obligado a cumplirlas aun cuando las considere irregulares, improcedentes o inconvenientes.

Cuando el oferente se crea perjudicado por las prescripciones de una Orden de Servicio deberá, no obstante, ejecutarla, pudiendo sin embargo recurrir la misma dentro del plazo legal. Si dejare transcurrir dicho plazo sin efectuar reclamaciones, se entenderá por aceptado lo resuelto por la Dirección de Obra y no le será admitida ninguna reclamación ulterior por tal concepto.

43. Notificaciones en Obra

El Instituto Nacional de Colonización podrá presentar todas las notificaciones, comunicados, ordenes de Servicio, u otros, en el domicilio constituido por el oferente en la Oferta, o remitirlas vía mail a la casilla declarada en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado" así como el mail declarado en el anexo 1 de Identificación del oferente, y se tendrá como valor de recibido a todos los efectos a partir del día hábil subsiguiente al de la emisión.

44. Condiciones laborales y control de pago de salarios y otros rubros salariales

El oferente deberá resolver por sí mismo todo lo requerido para el empleo de mano de obra, transporte, alojamiento, alimentación, suministro de agua potable, vestimenta de trabajo y pago de las remuneraciones correspondientes respetando los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, según las normas vigentes.

El personal de la empresa deberá prestar sus servicios debidamente uniformado; identificable, y dotado con los elementos de seguridad exigidos legalmente.

El oferente deberá, contratar para la ejecución de las obras mano de obra para tareas de peón práctico u obreros no especializados o similares, de acuerdo a lo dispuesto por las Leyes 18.516 de 26 de junio de 2009 y 17.897 de 14 de septiembre de 2005.

El INC se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros salariales emergentes de la relación laboral así como los recaudos que



justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, condición previa al pago de los servicios prestados.

EL INC tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada. La empresa adjudicataria se compromete a comunicar al INC, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

La empresa adjudicataria deberá remitir cuando se le exija la nómina BPS, Planilla de Trabajo del MTSS y facturas pagas de BPS y BSE (Leyes 18.099 y 18.251). La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, siendo causa de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario, el incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas.

Si Dirección de Obra, considera que el oferente ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes. Si se constatasen dicho extremos la oferente será sancionada en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren aplicarse en virtud de la contratación.

45. Instalaciones

El oferente deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de evitar daños a las instalaciones tanto aéreas como subterráneas existentes, como ser instalaciones telefónicas, acueductos, etc. El oferente será responsable por la actuación de su personal y por los costos emergentes de la reparación de los eventuales daños por él producidos.

Asimismo, deberá efectuar las gestiones necesarias ante los entes propietarios de dichas instalaciones para la re ubicación de las mismas, previo a la realización de tareas que puedan afectar su seguridad. En caso de que en virtud de los trabajos fuera necesario remover cualquiera de las instalaciones existentes, el costo será de cargo del oferente.

46. Erogaciones especiales a cargo del oferente

Será de cuenta del oferente indemnizar a los propietarios, de los daños originados por la ejecución de las obras, ocupación de terrenos para paso, para formar caballetes, para depositar materiales, para instalar talleres, etc.

47. Extracciones de suelo

No se permitirá al oferente la extracción del suelo del área con destino a ninguna tarea ajena a los trabajos.

Cuando efectúe extracción de suelo disponible en el área del Contrato, la misma deberá quedar perfectamente conformada y estéticamente aceptable a exclusivo juicio de la Dirección de Obra o de funcionarios del Instituto Nacional de Colonización, debiendo reponer en suelo en caso contrario.

Los excedentes de suelo o cualquier otro material proveniente de la realización de los trabajos efectuados por el oferente dentro del área del Contrato, deberán ser reubicados en ella rellenando excavaciones o depresiones naturales.

La aplicación de esta disposición y sus excepciones deberán contar con la expresa autorización del Instituto Nacional de Colonización.

48. Derechos de patente y derechos a pagar

El oferente será responsable respecto de todas las reclamaciones y actuaciones o demandas judiciales relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado y otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material utilizado en virtud de las obras, así como con respecto a todas las reclamaciones, daños,



costos y desembolsos de cualquier clase que sean con respecto o con relación a las antedichas infracciones, debiendo indemnizar al Instituto Nacional de Colonización cuando correspondiera.

49. Implantación

Gestión de permisos y habilitaciones

El oferente se encargará de realizar todas las gestiones ante las autoridades nacionales y departamentales a los efectos de obtener los permisos y habilitaciones finales que correspondan a la obra. Para esto se deberán confeccionar los planos, recaudos, formularios y material solicitado de acuerdo a la normativa vigente; todas las copias necesarias serán de cargo del oferente.

Construcciones provisorias

El oferente deberá realizar las oficinas y servicios en el área destinada a Obrador contando en todo momento con la aprobación de la Dirección de Obra (área y ubicación).

La misma deberá contar con servicio higiénico y dispensador de agua potable.

50. Acopios y anticipos por acopios

Se está a lo dispuesto en la cláusula de forma de pago.

51. Vicios aparentes

Si durante la ejecución del contrato, el Director de Obra advirtiese vicios de construcción en obras, podrá disponer su demolición y reconstrucción a costa del oferente, sin importar si las mismas hubieren sido inspeccionadas con anterioridad sin observaciones por la Dirección de Obra o sus ayudantes, independientemente de la responsabilidad en que hayan podido incurrir éstos.

52. Vicios ocultos

Cuando la Dirección de Obra tuviese motivos suficientes acerca de la existencia en la obra ejecutada de vicios de construcción ocultos ordenará, en cualquier tiempo antes de la Recepción Definitiva, las demoliciones que sean necesarias para reconocer si hay efectivamente vicios de construcción. Los gastos ocasionados por la demolición y reconstrucción, si se constatare la existencia de vicios, serán de cargo del oferente, en caso contrario serán de cuenta del Instituto Nacional de Colonización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil.

53. Inspección de las obras antes de cubrirlas

Ninguna obra podrá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Inspección de Obras, debiendo el oferente colaborar a esos efectos así como para inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

54. Mantenimiento de tránsito y Señalización

El oferente está obligado a facilitar la circulación por el camino en condiciones de total normalidad, suprimiendo las causas que puedan ocasionar molestias, inconvenientes o peligro para los usuarios. Asimismo podrá restringir la circulación cuando sea estrictamente necesario, por razones de seguridad o reparaciones urgentes. Cuando esto suceda, el oferente deberá instalar en la zona afectada la totalidad de los dispositivos de señalización de obras exigidos por la Norma correspondiente, siendo responsable tanto de la colocación como del mantenimiento de los mismos en correcto funcionamiento.

Los diseños, formatos, tamaños, cantidad y disposición de las señales u otros elementos de señalización de obras a utilizar deberán ajustarse completamente a los requerimientos de la Norma Uruguaya de Señalización de Obras.

55. Tránsito de Personas

El oferente deberá ejecutar los trabajos procurando evitar molestias a las personas que transitan cerca de la obra. Las señales y elementos de seguridad a colocar deberán estar diseñados e instalados de manera de proteger en forma efectiva a los peatones, ciclistas o cualquier otro usuario, de los peligros generados por la obra, impidiendo el pasaje de los mismos a la zona en la que se encuentra el peligro.



El oferente deberá disponer de desvíos claramente indicados y señalizados para los peatones que deban atravesar la zona de obras, evitando cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, y permitiéndoles salvar el obstáculo en forma segura y confortable en todo momento.

56. Señalización de la Zona de Obra

El oferente será responsable del suministro y colocación de los dispositivos que sean necesarios para garantizar la seguridad en la zona de obras, en concordancia con la Norma Uruguaya de Señalización de Obras y con las indicaciones del Director de Obra. Asimismo está obligado a tomar los mismos recaudos cuando existan obstáculos que limiten la circulación normal por el camino.

La señalización de obra deberá estar diseñada para brindar seguridad al tránsito de personas y vehículos que circulen por la zona, así como al personal obrero empleado en la obra.

57. Responsabilidades

El oferente no tendrá derecho a reclamaciones ni a indemnización alguna por parte del Instituto Nacional de Colonización en concepto de daños y perjuicios, por los daños ocasionados por el tránsito pasante por la obra.

El Instituto Nacional de Colonización queda eximido de toda responsabilidad en caso de accidentes originados en deficiencias en los desvíos, señalización de la obra o de los propios desvíos, elementos de seguridad y protección, etc.

58. Responsabilidad del oferente

El oferente será responsable por la calidad de los materiales, procedimientos de trabajo, utilización de equipos y personal, y resultado final de las obras.

En cuanto a situaciones imprevistas, el oferente deberá abordarlas y darles solución. El oferente no esperará la conformidad del Instituto Nacional de Colonización para ejecutar estas labores, debiendo sin embargo informar de inmediato a la misma de lo sucedido y de las acciones que emprenda o ejecute.

Responderá por cualquier falla o anomalía, tanto al Instituto Nacional de Colonización como a los usuarios de las rutas en su caso, salvo casos extremos como ser infraestructuras tales como obras de arte mayores dañadas o afectadas por razones de fuerza mayor, u obras afectadas por inundaciones, terremotos u otros, que no sean consecuencia de su gestión.

59. Responsabilidad por daños

El oferente será responsable de los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones, rutas u otras razones que le sean imputables.

60. Prevención de accidentes de trabajo

Durante los trabajos el Contratista estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal. Se deberá cumplir las leyes, ordenanzas y reglamentos del BSE y del MTSS sobre prevención de accidentes de trabajo y bajo su responsabilidad.

61. Cumplimiento de la normativa laboral

La empresa adjudicataria, estará obligada a garantizar a sus trabajadores los salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo, de las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dicha rama de actividad; cumplir con las normas de seguridad e higiene correspondientes, así como realizar los aportes y contribuciones de seguridad social al BPS.

Previo al inicio de los trabajos, la empresa adjudicataria deberá comunicar a la Administración los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, dejando constancia que se le indicó al trabajador las condiciones del empleo, salario e institución para la cual prestará servicios.

La empresa adjudicataria deberá proveer a sus empleados, las herramientas necesarias y todos los elementos de protección pertinentes. El adjudicatario será responsable de cualquier accidente que pudieran sufrir sus contratados.



Las disposiciones de la Ley N° 18.099 con las modificaciones introducidas por la Ley N° 18.251 respecto “Tercerizaciones laborales. Responsabilidad Solidaria.” alcanza al Ente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1 inciso 2 de la Ley N° 18.099. De acuerdo a la Ley N° 18.098 el Ente se reserva el derecho de exigir al adjudicatario la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales (pagos de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, recaudos que justifique estar al día en el pago de póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones de seguridad social) como condición previa al pago.

Asimismo, podrá exigir todos los datos de los trabajadores afectados al servicio. En función de lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 18.098, el Ente tiene la potestad de retener de los pagos debidos por el contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores.

Si la Administración considera que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatar dichos extremos, la empresa infractora será sancionada.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, en los conceptos antes referidos, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable a la adjudicataria.

62. Fuerza mayor

Se entenderá por fuerza mayor causas tales como perturbaciones atmosféricas fuera de lo común o previsto, crecientes superiores a las máximas conocidas, terremotos, epidemias, guerras, revoluciones, bloqueos u otros sucesos equivalentes a éstos, fuera del control y voluntad de las partes y que no puedan ser previstos.

El oferente no tendrá derecho a indemnización por pérdida, avería y demás perjuicios ocasionados en sus instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en caso de ser producidos por causa de fuerza mayor perfectamente justificada y aún cuando no resulten de imprevisión, de negligencia, de deficiencia en los medios empleados o de maniobras equivocadas.

63. Retiro de los equipos

Finalizados los trabajos, el oferente deberá retirar del emplazamiento todos los materiales sobrantes, equipos y obras temporales que estén en el mismo.

64. Recepción Provisoria y Definitiva

La Recepción Provisoria tendrá lugar al finalizar las obras según Cronograma (Anexo 3) presentado por el Contratista, debiéndose cumplir con todas las formalidades y requisitos de inspección previa con corrección de vicios, defectos y omisiones, que así se entienda por parte del personal Técnico idóneo del INC.

Finalizados por ende todos los trabajos se labrará el Acta de Inspección previo a su Recepción Provisoria. Se deja constancia que la responsabilidad civil de las obras y la custodia de los materiales estarán a cargo de la empresa contratada hasta tanto se efectivice la transmisión de la propiedad de la obra a favor del INC.

No se pagará el último Certificado de Obra si estas no estuvieran en condiciones de ser recibidas, sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del oferente.

A partir de la fecha de la misma comenzará a computarse el período de responsabilidad por defectos, que es de 6 (seis) meses. Cumplido este plazo y si el Instituto Nacional de Colonización no presumiera defectos constructivos que pudieran manifestarse, se labrará el Acta de Inspección previa a la Recepción Definitiva de las obras.



65. Planos finales y manuales de operación y mantenimiento

El contratista, a su costo y cargo hará los replanteos necesarios para la confección de los planos de obra definitivos. A su vez deberá confeccionar los planos de obra “según construido”, de los tres embalses a fin de ser presentados en DINAGUA.

El oferente realizará los planos de obra en un todo de acuerdo a la obra realizada según “construido”, de albañilería y todas las instalaciones técnicas, los cuales reflejarán todos los cambios introducidos durante el transcurso de los trabajos.

Al finalizar la obra, el oferente entregará al INC la versión digital (formato compatible AutoCad 2000 como mínimo.) de los planos debidamente actualizados y de los manuales de operación y mantenimiento actualizados en lo que correspondiere. Además se entregarán dos copias en papel de todas las láminas contenidas, los permisos tramitados y obtenidos con su respectivo Final de Obra. El oferente proporcionará estos documentos previo a la Recepción Provisoria de las obras.

En caso que no se proporcione la documentación mencionada precedentemente se aplicará una multa al oferente de \$ 50.000 (pesos uruguayos cincuenta mil) y no se otorgará la Recepción Provisoria hasta que se cumpla con la entrega correspondiente.

Los planos con las modificaciones al proyecto serán elaborados por el oferente y deberán ser firmados por un ingeniero del oferente.



SECCIÓN VII - DE LOS INCUMPLIMIENTOS, SANCIONES Y RESCISIÓN DE CONTRATO

66. Regulación

Serán de aplicación además de las multas estipuladas en esta Sección todas aquellas prescritas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, y las que surjan de las normas aplicables a la contratación.

Las multas podrán ser descontadas de los pagos de avances de obra.

67. Multas y sanciones

a) Multas por incumplimiento en la ejecución de las obras: El incumplimiento por parte del oferente de cualquiera de las disposiciones del Pliego y/o de la Dirección de Obra que no tenga especificada una penalización, le hará pasible de la aplicación de una multa equivalente a \$ 5.000 (pesos uruguayos cinco mil) por día de atraso y por orden impartida.

b) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el oferente podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiéndose dar en forma conjunta con otro tipo de sanciones o multas:

- Apercibimiento del oferente
- Inclusión en un registro propio del oferente como empresa incumplidora
- Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y de sus refuerzos si existieren
- Demanda por daños y perjuicios
- Divulgación pública, mediante avisos de prensa, del/los incumplimientos
- Comunicación al RUPE y al Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas (VECA)

c) Multas por alteraciones del medio ambiente: Las Ordenes de Servicio relativas a cuestiones de medio ambiente, serán penalizadas directamente con una multa equivalente a \$ 5.000 diarios hasta su solución, sin otorgarse previamente tiempos de respuesta.

d) Multas por incumplimiento de plazos: Por cada día de retraso en la finalización de las obras respecto del plazo contractual se aplicará una multa del 0.3% del precio del Contrato, excluido el IVA y las leyes sociales.

e) Multa de Personal Técnico: en caso de que el Contratista no cumpla con lo solicitado para el personal técnico que le es requerido en obra, pagará una multa del 0.2% del precio del Contrato por persona y por día, excluido el IVA y las Leyes Sociales, hasta un máximo del 3 % del precio global del Contrato.

f) El monto máximo de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de las Obras es del 10% (diez por ciento) del precio final del Contrato.

68. Otras Multas y Sanciones Por Incumplimientos.

En caso de incumplimiento del plazo de mantenimiento de oferta o de las obligaciones contractuales, por parte de los oferentes y adjudicatarios respectivamente, las garantías estipuladas en el presente pliego podrán ser ejecutadas, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que el referido incumplimiento pueda haber causado a la Administración.

Si no se constituyeron garantías por no corresponder, se multará con el 5% del importe máximo de la oferta en el caso de incumplimiento en el mantenimiento de oferta y 10 % en el caso del incumplimiento a las obligaciones contractuales.



El acto administrativo o resolución que imponga multas será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración. Toda sanción ya sea multa o ejecución de cualquiera de las garantías mencionadas anteriormente, será registrada en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose la correspondiente resolución por parte de la administración.

69. Rescisión del Contrato

La rescisión del Contrato aparejará la certificación de las obras y trabajos ya efectuados en las condiciones del Contrato o incluidos en las Ordenes de Servicio.

El Contrato podrá rescindirse:

Por mutuo acuerdo de las partes.

- Cuando el oferente sea responsable a título de dolo, culpa o negligencia, del incumplimiento de las obligaciones contraídas contractualmente.
- Cuando no existe cumplimiento en los plazos y calidad por parte del proveedor con las entregas estipuladas según cronograma presentado. Permaneciendo vigentes las obligaciones del proveedor por las entregas ya efectuadas en cuanto a su calidad y los perjuicios que puedan surgir por los vicios que tuvieren.
- Cuando el incumplimiento por parte del contratante lo justifique conforme derecho por ser incumplimiento grave, siendo suficiente para ello la notificación con un preaviso de al menos 15 días sin que su decisión en tal sentido genere derecho a indemnización a favor del contratado.
- Cuando el oferente con su actitud, a criterio del Instituto Nacional de Colonización, abandonara los trabajos.
- Cuando recaiga contra el oferente declaración judicial de concurso.

La rescisión del contrato, en lo aplicable es acumulativa a la aplicación de las demás sanciones previstas en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

En caso de rescisión el Instituto Nacional de Colonización tomará posesión automáticamente del predio y de las obras.

70. Mora

El vencimiento de los plazos o la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, o en no cumplir lo pactado, dará lugar a que se configure la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando a salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados por el interesado.

71. Domicilio

A todos los efectos que pudiere dar lugar la presente contratación los oferentes deberán constituir domicilio en el territorio nacional, debiendo consignarse en el Anexo I: "Identificación del Oferente".

72. Jurisdicción competente

Los Oferentes, por el sólo hecho de su presentación al procedimiento competitivo, se entiende que hacen expreso reconocimiento y manifiestan su voluntad de someterse a la Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, renunciando por tanto al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

73. Exclusión de deudores alimentarios (cumplimiento de las leyes 17.957 y 18.244).

Será un impedimento para contratar con la Administración, en compras cuyo monto supere el límite máximo de la Licitación Abreviada, que la persona física y, en caso de tratarse de personas jurídicas, los directores o administradores, se encuentran inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales como deudores alimentarios.



SECCIÓN VIII- ANEXOS

74. Anexos

Anexo 1: Identificación del oferentes (presentación excluyente)

Anexo 2: Rubrado de oferta (presentación excluyente)

Anexo 3: Cronograma de Obra (presentación excluyente)

Anexo 4: Planilla Nómina de Subcontrataciones

Anexo 5: Inscripción de obra pública ante BPS



ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

PROCEDIMIENTO COMPETITIVO QUE SE PRESENTA _____ N° _____/2024

PERSONA FÍSICA (nombres y apellidos completos)

PERSONA JURÍDICA (razón social)

En caso de diferir, nombre comercial del oferente:

Cédula de identidad o R.U.T.:

DOMICILIO A TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

Calle: _____ N°: _____

Ciudad o Localidad: _____ Código Postal: _____ País: _____

Teléfono No: _____ E-mail(Notif. Electrónica) _____

En caso de tratarse de una persona jurídica, deberán indicarse los nombres y apellidos completos y números de cédulas de identidad de todos los administradores, directores y/o apoderados que tengan facultades para representar a la misma:

Nombres	Apellidos	Cédula de Identidad

Se realizarán los siguientes Subcontratos:

Nombre o empresa	C.I. o RUT	Teléfono	e-mail

Declaro bajo juramento que la citada Empresa no está comprendida en la causales que expresamente le impidan contratar con el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, quedando sujeto el/la firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239 del Código Penal).

FIRMA/S: _____

ACLARACIÓN FIRMA/S: _____

Nota: Este formulario debe completarse a máquina o con letra imprenta legible.-



ANEXO 4
NÓMINA DE SUBCONTRATISTAS

**CONSTRUCCIÓN DE TAJAMAR EN LA FRACCIÓN Nº 2 DEL INMUEBLE 916,
PADRÓN 7.132 DEL DPTO. DE RÍO NEGRO**

Rubro	Subcontrato	Nombre Empresa	Domicilio	Nro. RUT.	Teléfono	Indicar SI/No aporta por Ley Nº14.411
		1				
		2				
		3				
		1				
		2				
		3				
		1				
		2				
		3				
		1				
		2				
		3				

Fecha:

Firma:

Aclaración de firma:

NOTAS:

Previo al inicio de las obras el Contratista deberá presentar el subcontratista seleccionado de la nómina presentada, para su aprobación por parte del INC.

El Contratista no podrá subcontratar ningún trabajo con empresas distintas de las incluidas en el Formulario correspondiente sin el previo consentimiento por escrito del INC.

[Ingresar](#)[Información y disposiciones ante la emergencia sanitaria COVID-19](#)[Acceder a la información >>](#)

Inscripción de obra pública

Comprende a la inscripción de actividades de construcción con un fin público, que desarrolle cualquier persona física o jurídica y que estén destinadas a la construcción, refacción, reforma o demolición, para sí mismo o para terceros.

A quién corresponde

Empresas contribuyentes.

Plazo

La inscripción deberá realizarse hasta 48 horas hábiles posteriores de la fecha de inicio de la obra. Corresponde tener presente que el no cumplimiento de los plazos genera [sanciones](#).

Requisitos

- Formulario [F10 – Registro obra pública](#) (en una vía, impreso en doble faz), con un timbre profesional.
- Si la obra es por contrato, formulario [F2 - Registro de contratos y formas de realización](#), con timbre profesional.
- Constancia de inscripción provisoria ante el MTSS (Registro Nacional de Obras de Construcción y su Trazabilidad. Decreto 481/009).
- Fotocopia de documento de identidad de todos los firmantes (representante del organismo y contratista) y de quien concurre a realizar el trámite.
- Si el titular es un organismo público y la obra es por contrato, original y fotocopia o copia autenticada de la resolución administrativa que adjudica los trabajos a la empresa contratista. Si se trata de un trabajo en garantía, copia autenticada de la notificación que requiere la realización de los trabajos (Deberá indicarse en observaciones del formulario F10 el número de obra original). Si no existe un procedimiento administrativo identificable (número de compra directa, compra directa por excepción, licitación, orden de compra, etc.) debe aclararse ese hecho en nota membretada del organismo.
- Si la obra se realiza por parte de un privado, copia autenticada de la resolución administrativa que autoriza u ordena su realización (ya sea concesión de uso con contrapartida de realización de obras, adjudicación de programa de participación público-privada, autorización al uso de un terreno público, etc.).
- Si el titular de obra es un fideicomiso (el fideicomiso deberá estar previamente inscripto en BPS), o la obra se realiza por convenio entre organismos, copia autenticada de la resolución administrativa que ordena y adjudica su realización, con la conformidad del organismo beneficiario de la obra.
- Si el titular de obra es un organismo público y el titular del padrón una persona física o jurídica privada, formulario [F5 - Autorización del propietario V04](#), en una vía.

Los titulares de empresas unipersonales y sociedades de hecho, así como los representantes de sociedades anónimas y sociedades de responsabilidad limitada que no tienen restricciones en su actuación, deben constituir domicilio electrónico ante BPS. Para ello, deben ingresar al servicio [Constituir domicilio electrónico para recibir notificaciones del contribuyente](#).

Notas:

- Los timbres se deben presentar únicamente para el trámite presencial.
- Si la obra se realiza total o parcialmente por alguna forma desgravada (mano de obra benévola o personal propio del organismo) deberá presentarse inmediatamente luego de la inscripción, nota en Mesa de entrada solicitando el reconocimiento de la situación.

Modalidad y lugar donde se realiza el trámite

En línea

El trámite es íntegramente en línea, por lo que no requiere etapa presencial.

No debe adjuntar timbre profesional ya que su costo será incluido en la próxima factura de obligaciones.

Presencial

Departamento

Seleccione un departamento

Sucursal

Vías de consulta



[Messenger](#)



[0800 2001](#)

De lunes a viernes de 9.15 a 16.30 h.
